

WCC-2016-Res-050-SP

Incremento de la cobertura de áreas marinas protegidas para lograr una conservación efectiva de la biodiversidad marina

OBSERVANDO que los océanos abarcan el 71% de la superficie de la Tierra;

PREOCUPADO porque la contaminación, la sobreexplotación, el calentamiento, la acidificación y la pérdida de biodiversidad en los océanos se están produciendo a un ritmo rápido o insostenible y porque los impactos humanos han alcanzado las regiones polares remotas y las zonas de alta mar;

CONSCIENTE de que las áreas marinas protegidas (AMP) que son objeto de una gestión efectiva, según se establece en las categorías de gestión y los tipos de gobernanza de la UICN para las áreas protegidas, incluidas las reservas altamente protegidas, son herramientas importantes que ayudan a conservar los hábitats, los servicios ecosistémicos y la biodiversidad que son esenciales y sustentan la vida humana;

TENIENDO PRESENTE que las pruebas científicas apoyan la idea de otorgar una protección plena¹ al menos a un 30% de la extensión de los océanos, según lo reseñado², para invertir los impactos adversos actuales, aumentar la resiliencia frente al cambio climático y mantener la salud de los océanos a largo plazo;

RECORDANDO la recomendación incluida en el tema transversal marino del Congreso Mundial de Parques (Sídney, 2014) de "aumentar urgentemente el área del océano gestionada eficaz y equitativamente dentro de sistemas bien conectados de AMPs ecológicamente representativas, así como otras medidas adecuadas de conservación. Estas redes deben apuntar a la protección tanto de la biodiversidad como de los servicios de los ecosistemas y deben incluir al menos un 30% de cada hábitat marino. El fin último es crear un océano totalmente sostenible, del cual al menos un 30% no está sujeto a actividades extractivas";

RECORDANDO ADEMÁS los compromisos contraídos en el Congreso Mundial de Parques de 2014 por Estados miembros tales como Bangladesh, el Brasil, Camboya, las Comoras, Fiji, Francia (Polinesia Francesa), el Gabón, Madagascar, Rusia y Sudáfrica de ampliar su cobertura de AMP utilizando las seis categorías diferentes de gestión de la UICN;

RECONOCIENDO los progresos que están efectuando algunos Estados en el establecimiento de grandes reservas marinas altamente protegidas en sus jurisdicciones, los esfuerzos realizados en las Naciones Unidas para crear un instrumento que permita la designación de AMP en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional y el compromiso de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos de la Antártida (CCAMLR) de crear un sistema representativo de AMP en su área geográfica de competencia;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible reconoce la importancia de la conservación y utilización sostenible de los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible;

CONSIDERANDO que la 10ª Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (COP10 del CDB, Aichi, 2010) estableció la Meta 11 de Aichi para la Biodiversidad³ para 2020; y

¹ Sciberras *et al.*: Evaluating the biological effectiveness of fully and partially protected marine areas. *Environmental Evidence* 2013 2:4

² O'Leary, B. C., Winther-Janson, M., Bainbridge, J. M., Aitken, J., Hawkins, J. P. y Roberts, C. M. (2016), Effective Coverage Targets for Ocean Protection. *CONSERVATION LETTERS*. doi:10.1111/conl.12247

³ Meta 11: Para 2020, al menos el 17 por ciento de las zonas terrestres y de aguas continentales y el 10 por ciento de las zonas marinas y costeras, especialmente aquellas de particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se conservan por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, y están integradas en los paisajes terrestres y marinos más amplios.

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la Resolución 69/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, en particular, conjuntamente y como un todo, los recursos genéticos marinos, incluidas las cuestiones relativas a la distribución de los beneficios, las medidas como los mecanismos de gestión de base zonal, incluidas las áreas marinas protegidas, las evaluaciones del impacto ambiental, la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su período de sesiones en Hawai'i, Estados Unidos de América, 1 a 10 de setiembre de 2016:

1. EXHORTA a la Directora General y a todos los componentes de la UICN a promover y apoyar las acciones descritas en los párrafos 2 a 4 a continuación;
2. ALIENTA a los Estados y organismos gubernamentales que son Miembros de la UICN a designar e implementar efectivamente al menos un 30% de cada hábitat marino en una red de AMP altamente protegidas y otras medidas de conservación eficaces de base zonal, con el fin último de crear un océano totalmente sostenible del cual al menos un 30% no esté sujeto a actividades extractivas, con sujeción a los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales⁴, haciendo lo siguiente:
 - a. comprometiéndose a trabajar para designar e implementar efectivamente para 2030 al menos un 30% de sus aguas nacionales como AMP y otras medidas de conservación eficaces de base zonal, según se establece en las categorías de gestión y los tipos de gobernanza de la UICN para las áreas protegidas; y
 - b. participando de manera constructiva en el establecimiento de AMP en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, áreas de gestión internacional conjunta y sus propias jurisdicciones, a través de las siguientes acciones, entre otras cosas mediante lo siguiente:
 - i. el desarrollo de un nuevo instrumento en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar cuya finalidad sea la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, y que ese nuevo instrumento contenga un mecanismo sólido para establecer sistemas de AMP, entre ellas reservas, ecológicamente representativas y bien conectadas, con una gestión eficaz y equitativa; y
 - ii. la adopción en 2016 de las propuestas actuales de AMP en el Océano Austral y otros lugares, así como la preparación y adopción de las nuevas propuestas de AMP por CCAMLR sin demora;
3. INSTA a los Estados miembros de la UICN a que aceleren los progresos hacia el logro de la Meta 11 de Aichi para 2020;
4. ALIENTA a las Partes en el CDB a estudiar la posibilidad de iniciar un nuevo proceso para elaborar metas posteriores a 2020 con objeto de aumentar el porcentaje de áreas marinas altamente protegidas al 30% para 2030; y
5. SOLICITA a todos los Miembros que apoyen la realización de las acciones descritas en los párrafos 2, 3 y 4 anteriores.

El **Estado y las agencias gubernamentales Miembros de Estados Unidos** se abstuvieron

⁴ Las posibles repercusiones de la moción sobre los derechos e intereses de los pueblos indígenas y sus tradiciones y aspiraciones económicas, sociales, culturales y de conservación deberían examinarse de forma que permita una participación acorde con el proceso tradicional de adopción de decisiones de los pueblos indígenas y con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

durante la votación sobre esta moción por las razones expuestas en la Declaración general de EE.UU. sobre el proceso de las mociones de la UICN.